



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "SUMINISTRO DE GASOLEO "C" PARA LA CALEFACCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS.

1. OBJETO.-

Es objeto de este pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Palencia del "SUMINISTRO DE GASOLEO "C" PARA LA CALEFACCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS, que se realizará conforme a las características que a continuación se detallan:

A. OBJETO:

Es objeto de este pliego la adquisición por parte del Ayuntamiento de Palencia del "SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS", la dotación necesaria sería: 419 000 litros.

En caso de aumentar el número de centros con instalación de calefacción por gasóleo, el adjudicatario del concurso suministrará el gasóleo "C" en dichos recintos.

En **Anexo I** al presente pliego figuran las normas sobre control de calidad y recepción del suministro de gasóleo tipo C, así como en Anexo II se recoge la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo que deberá cumplir en todo momento la empresa adjudicataria.

En el **Anexo III** de este Pliego se relacionan los centros, señalando el número total de m³ que se ha de suministrar en cada uno de las dependencias.

Los citados Anexos forman parte de este Pliego de Condiciones a todos los efectos.

Las unidades en las que se expresa el volumen podrán ser m³ o litros, teniendo en cuenta que la equivalencia es de 1 m³= 1.000 litros. El suministro mínimo será de 2 m³.

B PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:

El material adquirido por el Ayuntamiento conforme al presente Pliego de Condiciones será suministrado por la empresa adjudicataria conforme queda fijado en los Anexos de este Pliego de Condiciones, y según las instrucciones de la Jefatura de Servicio.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

El contratista estará obligado a entregar el suministro en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde la solicitud por parte del Servicio de Educación del pedido correspondiente, que será realizado por, e-mail, teléfono o fax. En casos extraordinarios (Colegios y Centros sociales) el suministro se realizara dentro de las 24 horas siguientes.

La adquisición comprenderá el transporte y descarga de los productos en los locales señalados por el Servicio de Medio ambiente y que vienen enumeradas de forma no excluyente en el anexo y en cuantas dependencias y veces resulte necesario.

El Servicio Municipal a que va destinado el material adquirido una vez se efectúe la entrega de los mismos de conformidad, levantará un Acta de Recepción o albaran en donde se hará constar que reúnen las características exigidas.

El adjudicatario queda obligado a entregar **semanalmente el “precio medio de referencia”**, con todos los impuestos incluidos y que será el que publica el BOLETÍN PETROLERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA DE LA COMISIÓN EUROPEA, así como a acompañar en la facturación el precio medio de referencia sobre el que se aplicaría la baja del día en que se realiza el suministro.

Las facturaciones se realizarán con arreglo a los precios establecidos en el acuerdo de adjudicación con su baja correspondiente, y serán firmadas por la empresa, el Jefe de Servicio y Concejalía correspondiente. Anualmente se entregará una relación de todos los suministros realizados, con datos de litros servidos, en formato papel y electrónico como indique el servicio contratante.

La empresa deberá especificar en los albaranes los siguientes requisitos: Fecha, hora de suministro, número de unidades suministradas y tarjetón o equivalente grabado con los litros suministrados, debiendo ir firmados y sellados por los centros docentes.

Cualquier incidencia quedará reflejada y firmada en ellos.

Los camiones de distribución dispondrán de varilla calibradora y tabla de calibración.

C OTRAS CLÁUSULAS:

El número de colegios que figura en el contrato y por tanto los litros/m³ esta sujeto a variaciones en función del aumento o supresión de centros o conforme se vayan modificando las instalaciones adaptándolas a gas natural, u otros combustibles o cambios que se hagan.

La contrata está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, en especial las indicadas en el **Anexo II**.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, lo que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrán repercutirse como partida independiente.

Será obligación de la contrata indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro objeto de este pliego.

La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los objetos suministrados, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

D DIRECCION E INSPECCIÓN:

La Administración Municipal en el desarrollo del Contrato, podrá establecer las pruebas que estime pertinentes con cargo a la contrata, a efectos de la inspección del suministro objeto de este Pliego, todo ello a través del Jefe de Servicio correspondiente y cuando así lo estime pertinente, específicamente las encaminadas a la calidad del producto y condiciones de servicio dentro de los recintos escolares, y que se recogen en los anexos I y II de este Pliego.

Los gastos que originen las pruebas, análisis o ensayos que la Administración estime pertinentes, serán de cuenta de la empresa hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.

El material a entregar por la contrata, en cumplimiento del acuerdo de adjudicación deberá cumplir cuantas normas de carácter general que sobre el mismo hayan sido dictadas por la Administración del Estado, sin perjuicio de las específicas que puedan recogerse en este Pliego.

La empresa suministradora responderá de la calidad del material y de las faltas que hubiere, en su caso. Solo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden escrita de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

Si se advirtieran defectos en el material entregado por la contrata o se tuviesen fundadas razones para creer que pueden existir vicios ocultos en los mismos, el Jefe del Servicio Municipal a que van destinados, ordenará se subsanen los observados o se ejecuten las acciones precisas para la comprobación de tales vicios ocultos. Los gastos de esta comprobación corresponderán al empresario si se confirmase la existencia de los vicios sospechados, y en caso contrario serán de cuenta de la Administración Municipal.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del presente procedimiento abierto, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

mejor realización del suministro adjudicado, el cual será fiscalizado por el Jefe del Servicio Municipal que proceda.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

Los licitadores deberán presentar Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **300.506,05 €**, o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa aportando el recibo correspondiente.

La codificación de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA – 2008), dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es 19.20.26 “Gasóleos”.

La codificación correspondiente de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (2008) de la Comisión Europea, según el objeto, es 09134000-7 “Gasóleos”.

2. PRECIO.

El tipo de licitación o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por el suministro de referencia será de **419 000 € neto + IVA**; cuya partida presupuestaria será:

	IMPORTE	PARTIDA	
CENTROS SOCIALES	45.000€ + IVA	23 101	22 103
COLEGIOS	332.000 € + IVA	32 100	22 103
PARQUE BOMBEROS	42.000 + IVA	13 500	22 103

Los licitadores especificarán en su proposición económica la baja que ofrecen sobre el “precio de referencia por litro del BOLETÍN PETROLERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA DE LA COMISIÓN EUROPEA en España, expresado en €/m³ o en €/litro.

En el precio en que se contrate el suministro objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc. no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este contrato, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 150 del TRLCSP.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de **UN AÑO. Comenzando el servicio el día 01 / 01 / 2018. Hasta el 31 / 12 / 2018.**

Dicho contrato podrá ser prorrogable si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente, de año en año, **por un período igual al inicial**, con las ampliaciones o reducciones que pudieran producirse respecto a unidades escolares, centros y edificios municipales, manteniendo el precio contratado con la baja en euros sobre el precio de referencia expresado en €/m³ o en €/litro.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, desde la solicitud por parte del Servicio de Medio ambiente o del colegio de Educación directamente del pedido correspondiente, **para realizar dicho pedido bastará con indicar el colegio o centro al que se le debe suministrar y el número de litros Ej Colegio Padre Claret 5000 litros, este pedido podrá ser realizado por :**

1. Por teléfono o fax.
2. Por Correo Electrónico. Desde las direcciones indicadas.
3. En casos extraordinarios de desabastecimiento o en caso de indicarlo en el pedido correspondiente el suministro se realizará dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes. **Siendo un suministro considerado de urgencia.**

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de esta Administración.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Para que el Ayuntamiento proceda al pago de los suministros efectuados, el suministrador deberá presentar por registro municipal **la factura más el albarán con el sello del receptor, y el boletín petrolero anexo a los documentos anteriores con el precio de referencia aplicado en la factura.**



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Palencia, 30 de Mayo de 2017

EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL,

Fdo.: Emiliano Sánchez Muñoz.



ANEXO I.

**CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO
DEL GASOLEO TIPO C.**

1. El combustible líquido suministrado deberá cumplir cuantas normas de carácter general que sobre el mismo hayan sido dictadas por la Administración del Estado, sin Perjuicio de las que se especifican a continuación, cuya fotocopia se acompaña a este anexo.

Especificaciones de los gasóleos según B.O.E. nº 307 de 24/12/2.003.

2. El control de calidad del combustible líquido suministrado será realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL (INTA). No obstante la empresa adjudicataria podrá proponer otros dos laboratorios homologados de equivalente entidad para ser estudiados.

Los gastos que originen las pruebas, análisis o ensayos que la Administración estime pertinentes, serán de cuenta de la empresa hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.

3. Los suministros serán cargados en instalaciones de C.L.H., Compañía Logística de Hidrocarburos y suministrados directamente a los Colegios, sometiéndose al control de calidad de la entidad enunciada aportando albarán con origen y destino directo.

1. Los camiones de distribución dispondrán de varilla calibradora y tabla de calibración.

5 El adjudicatario deberá presentar el certificado del sistema de medida emitido por un laboratorio de medida de acuerdo a la legislación vigente. Deberá aportar de los contadores situados en los camiones que use en los suministros del Pliego.

En todo caso y ante cualquier duda o posible interpretación del pliego y para garantizar en todo momento la calidad del producto suministrado se tendrá en cuenta que el suministro cumplirá con la legislación básica y sectorial vigente en cada momento y en especial sin carácter excluyente la siguiente:

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Aparte de otras muchas leyes, modifica la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos (BOE 23 diciembre 2009).

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE 8 octubre 1998)

Real Decreto-Ley 5 /2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (Título II: Capítulos I y II) (BOE 14 marzo 2005).



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (BOE 24 junio 2000)

Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban Medidas de Liberalización, Reforma Estructural e Incremento de la Competencia en el Sector de Hidrocarburos (BOE 2 octubre 1999).

Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 18 marzo 2010).

Real Decreto 1905/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público y se desarrolla de la Disposición Adicional Primera de la Ley 34/1992, de ordenación del sector petrolero (BOE 21 diciembre 1995).

Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el listado anual de operadores al por mayor de productos petrolíferos con una cuota superior al porcentaje establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. (BOE 24 octubre 2013).

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30 noviembre 2007).

Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. (BOE 28 marzo 2014).

Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios (BOE 30 diciembre 2006).

Ley 39/2002, de 28 de octubre, de transposición al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de protección de los intereses de los consumidores y usuarios (BOE 29 octubre 2002).

Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación (BOE 14 abril 1998).

Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión (BOE 31 diciembre 2002).

Real Decreto 58/1988, de 29 de enero, sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso domestico (BOE 3 febrero 1988).



ANEXO II.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

1. La contrata está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo que le afecten al suministro del combustible objeto de este Pliego incluyendo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995 de 8 de Noviembre, debiendo el empresario designar uno o varios trabajadores tal como determina el art. 30 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que deban ostentar las funciones de vigilancia en materia de Seguridad y Salud Laboral.
 - La contrata presentará una Evaluación de Riesgos Laborales Plan escrito que asegure el suministro con las garantías de Seguridad e Higiene.
 - Por tratarse de suministro de un combustible líquido, transportado en vehículo, éste deberá cumplir todas las exigencias de la reglamentación sobre transporte, carga y descarga de mercancías peligrosas, desde la carga en su origen hasta la descarga en los lugares de destino, debiendo coordinar con la Jefatura de Servicio y la Dirección de cada colegio, los horarios y la forma más adecuada de efectuar el suministro.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

ANEXO III

RELACIÓN DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS y cantidades aproximadas y enunciativas no exsautivas a suministrar al año en cada punto :

DEPENDENCIAS	consumo gasóleo (m3/año)
COLEGIOS	
AVE MARIA	29
BLAS SIERRA	27
BUENOS AIRES	31
JORGE MANRIQUE	28
JUAN MENA	50
MODESTO LA FUENTE	22
MARQUES DE SANTILLANA	15
PADRE CLARET	26
PAN Y GUINDAS	11
RAMON CARANDE	25
SOFIA TARTILAN	18
TELLO TELLEZ	50
CEAS CRISTO	16
CEAS SAN JUANILLO	16
CEAS MIGUEL DE UNAMUNO	13
PARQUE DE BOMBEROS	40